

Consejo Nacional  
de la Cultura y  
las Artes



**ACTUALIZA PROTOCOLO DEL CENTRO NACIONAL DE ARTE CONTEMPORÁNEO, DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.**

**EXENTA N°** 0027 \*06.01.2017  
**VALPARAÍSO,**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en las Resoluciones Exentas N° 1224, N° 1814 y N° 2193, todas de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que según lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes –en adelante también “el Consejo” o “el Servicio” indistintamente- es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que en orden al cumplimiento de su objeto, y conforme a lo dispuesto en los numerales 4) y 7) del artículo 3° de la misma ley, el Consejo tiene por funciones facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales; así como impulsar la construcción, ampliación y habilitación de infraestructura y equipamiento para el desarrollo de las actividades culturales, artísticas y patrimoniales del país, y promover la capacidad de gestión asociada a esa infraestructura.

Que en el marco de sus atribuciones, el Servicio de Vivienda y Urbanización (SERVIU) Metropolitano entregó en comodato al Consejo, por un plazo de 10 años, los inmuebles que se individualizan en el contrato suscrito entre ambas partes con fecha 24 de mayo de 2016, instrumento que fue aprobado por Resolución Exenta N° 1224, de 13 de julio de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que según lo estipulado en el citado contrato –entre otras obligaciones- este Servicio deberá destinar los inmuebles recibidos en comodato para albergar las obras que componen la Colección del Consejo de la Galería Gabriela Mistral e instalar un Centro de Arte Contemporáneo, Documentación e Innovación de Chile.



Que en este contexto, el Consejo aprobó el protocolo que regula los aspectos fundamentales del Centro Nacional de Arte Contemporáneo de Cerrillos, instrumento formalizado mediante Resolución Exenta N° 1814, de 22 de septiembre, modificado por Resolución Exenta N° 2193, de 16 de diciembre, ambas de 2016, de este Servicio.

Que en uso de sus facultades, la jefatura superior del Servicio ha estimado necesario modificar el referido protocolo, disminuyendo de trece (13) a once (11) el número de integrantes del Comité Curatorial del Centro Nacional de Arte Contemporáneo de Cerrillos. Por tanto,

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Actualiza el Protocolo del Centro Nacional de Arte Contemporáneo, cuyo tenor es el siguiente:

### **PROTOCOLO DEL CENTRO NACIONAL DE ARTE CONTEMPORÁNEO CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

#### **I. Antecedentes**

El Centro Nacional de Arte Contemporáneo es una iniciativa dependiente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a través del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, que responde al objeto de desarrollar una infraestructura cultural orientada a albergar y exhibir colecciones públicas y privadas de arte contemporáneo que incentiven el coleccionismo de Estado y su consecuente difusión

Su propósito es promover la creación y reflexión del arte contemporáneo en artes de la visualidad, a través de exhibición de obras y estrategias de mediación hacia la ciudadanía, así como su investigación y conservación. Por Artes de la Visualidad se consideran las Artes Visuales, la Fotografía y los Nuevos Medios.

#### **II. Componentes**

Para el cumplimiento de sus objetivos específicos, el Centro Nacional de Arte Contemporáneo abordará los siguientes componentes:

- 2.1 Exhibición:** diseño curatorial, montaje y difusión de exhibiciones para visibilizar y poner en valor el arte contemporáneo a nivel nacional, latinoamericano e internacional.
- 2.2 Mediación:** estrategias de mediación, considerando experiencias educativas y formativas de la comunidad mediante la vinculación con artistas y contenidos artísticos contemporáneos.
- 2.3 Documentación, Conservación e Investigación:** resguardo de documentos y archivos relacionados con los procesos pre y poscreativos de obras significativas para el patrimonio del arte contemporáneo chileno; así como del patrimonio artístico contemporáneo, bajo normas y estándares que garanticen su desarrollo y circulación; y el estudio de obras, fenómenos y periodos del arte contemporáneo chileno.

#### **III. Estructura funcional y programática**

Como estructura funcional y programática del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Centro Nacional de Arte Contemporáneo depende jerárquica y presupuestariamente del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.





3.1 En lo funcional, el Centro Nacional de Arte Contemporáneo –en adelante también “el Centro”- estará a cargo de un Director Ejecutivo designado vía concurso público y contará con un Administrador del edificio designado por el Departamento de Administración y Finanzas del Servicio.

a) El **Director Ejecutivo** tendrá las funciones siguientes:

- i. Dirigir, gestionar y coordinar el Centro Nacional de Arte Contemporáneo.
- ii. Proponer a la jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes el plan anual presupuestario acorde a las etapas de desarrollo e implementación para el funcionamiento del Centro Nacional de Arte Contemporáneo.
- iii. Planificar presupuestariamente el programa de actividades y estrategias generales considerando los recursos asignados por el Consejo para este fin.
- iv. Generar acciones de intercambio y asociatividad.

b) El **Administrador del edificio** tendrá por función la mantención del inmueble en que funcionará el Centro Nacional de Arte Contemporáneo, su orden interno, seguridad, aseo y administración del inventario.

3.2 En lo programático, el Centro Nacional de Arte Contemporáneo contará con dos instancias participativas, un Comité Asesor y un Comité Curatorial.

a) El **Comité Asesor** tendrá por objetivo asesorar al Director del Centro en lo relativo a los componentes que aborda el Centro, y estará compuesto por:

- 1) Una persona designada por el/la Ministro/a Presidente/a del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
- 2) El/la alcalde/sa de Cerrillos, o quien designe en su representación.
- 3) Un/a vecino/a de la comunidad de Cerrillos, a propuesta del Concejo Municipal de esa comuna.
- 4) Un/a director/a de Museo o Centro de Arte nacional.
- 5) Un/a director/a o curador/a de Museo o Centro de Arte extranjero.
- 6) Una persona galardonada con el Premio Nacional de Artes Plásticas.
- 7) Un/a experto/a académico/a que trabaje en educación y mediación de Arte.

Los/as integrantes establecidos en los numerales 4, 5, 6 y 7 precedentes, serán aprobados por el Directorio Nacional del Consejo a propuesta de su Ministro/a Presidente/a. Los integrantes del Comité Asesor durarán dos (2) años en sus cargos, pudiendo volver a ser designados por igual período.

b) El **Comité Curatorial** estará encargado de asesorar al Director la programación anual de las exhibiciones del Centro, y estará compuesto por, a lo menos, once (11) miembros aprobados por el Directorio Nacional del Consejo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adóptense, por la jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, las medidas administrativas pertinentes para el cumplimiento de lo establecido en el protocolo que se aprueba por esta resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Cúmplase por los/as integrantes del Comité Asesor y del Comité Curatorial del Centro Nacional de Arte Contemporáneo con las normas de probidad administrativa, velando por ello el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

**ARTÍCULO CUARTO:** Derógase, una vez tramitado este acto administrativo, la Resolución Exenta N° 2193, de 16 de noviembre de 2016, de este Servicio.



**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez tramitada totalmente, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por el Departamento Jurídico, en la categoría "Potestades, competencias, responsabilidades, funciones, atribuciones y/o tareas" de la sección "Marco Normativo", en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7° del artículo primero de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE**



**ERNESTO OTTONE RAMÍREZ**  
**MINISTRO PRESIDENTE**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**



Resol. 06/1293

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA